



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5528/2021

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*) Y CALABAZA (*CUCURBITA PEPO*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA.

Santiago, 30/08/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 5.944 de 2006, 4.324 de 2009, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021; el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", CARTA-0500-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellos lugares de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la renovación de la habilitación de los siguientes sitios de producción que cuentan con la aprobación del SENASA para su funcionamiento:

Nombre	Código	Departamento
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	ICA
FUNDO LAS MONJAS	016-40779-03	ICA

5. Que, el año 2020, el SAG llevó a cabo la verificación documental a los sitios de producción individualizados en el Resolvo N° 4 de esta Resolución, siendo aprobados mediante Resolución N° 7.979

de 2020, basada en la medida provisional que recae sobre la Resolución N°4.324 de 2009 y su plan de trabajo, en el sentido estricto de no hacer exigible la inspección y aprobación in situ, por parte de SAG, a empacadoras y sitios de producción, de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita máxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus*), para consumo, producidos en el departamento de ICA-Perú.

6. Que, la inspección in situ seguirá pendiente para cuando las condiciones sanitarias por el Covid 19 de ambos países, lo permitan.
7. Que de acuerdo al numeral 16 del Plan de trabajo asociado a la Resolución N°4.324 de 2009, el SAG autorizará los lugares de producción y empacadoras que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez y encomendará al SENASA las inspecciones anuales sucesivas de los exportadores.
8. Que, SENASA no solicitó al SAG, para la presente temporada, la renovación de la habilitación de los siguientes sitios de producción, también autorizados por la Resolución N°7.979 de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021:

Nombre	Código	Departamento
PARCELA N°402 - SAN ANTONIO	016-40779-02	ICA
PARCELA N°062	016-40779-04	ICA

9. Que, dado que no existen empacadoras autorizadas por SAG en el Departamento de Ica, SENASA comunicó que los frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) y calabaza (*Cucurbita pepo*), serán trasladados a los Departamentos de Tacna o Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
10. Que, las empacadoras ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua están reguladas por la Resolución 5.944 de 2009, por lo que no requieren de habilitación.

RESUELVO:

1. Habilítese los siguientes lugares de producción, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) y calabaza (*Cucurbita pepo*), con destino Chile:

Nombre	Código	Departamento	Producto
FUNDO CARLOS TIJEROS	016-40779-01	ICA	SANDIA
FUNDO LAS MONJAS	016-40779-03	ICA	ZAPALLO (=CALABAZA)

2. Exíjase los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", a excepción de la habilitación de empacadoras por parte de SAG, condición que recae en responsabilidad del SENASA de Perú por tratarse de instalaciones ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua.
3. El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en Resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en Tacna o Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
4. Se mantiene el período de vigencia de la habilitación para los sitios de producción Parcela N° 402-San Antonio y Parcela N° 602, ambos del departamento de Ica, amparados por la resolución N° 7.979 de 2020 para exportar frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) hasta el 31 de octubre de 2021.
5. El período de vigencia de la habilitación para los sitios de producción Fundo Carlos Tijero y Fundo Las

Monjas será hasta el 31 de agosto de 2022.

6. Deróguese Resolución N° 7.979 de 2020.

7. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización, quedando pendiente la visita in situ correspondiente, hasta que las condiciones sanitarias por la pandemia del COVID-19 de ambos países, lo permitan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RAM/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Jorge Arnoldo Pérez Hechenleitner - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=111218607&hash=88b89>